

1266-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del nueve de diciembre de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos por el Bien Común” del cantón Tilarán, de la provincia Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Tilarán, de la provincia Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN TILARÁN**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLÉN
TESORERO PROPIETARIO	113630666	STEVEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	600960616	ELIGIO ARIAS CORRALES
TESORERO SUPLENTE	207490250	JEAN ANDRE VILLALTA CONEJO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	504100561	JOSE PABLO CHÁVES SÁNCHEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	600960616	ELIGIO ARIAS CORRALES
TERRITORIAL	207490250	JEAN ANDRÉ VILLALTA CONEJO
TERRITORIAL	207840032	MOISÉS VILLALTA CONEJO

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de Nathalie Valeria López Soto, cédula 504380786, como secretaria propietaria y delegada territorial; de Emili Vanessa Elizondo Richmond, cédula 116130710, como secretaria suplente y Jeannette Cruz Zúñiga, cédula 503140791, como delegada territorial, dado que, fueron designadas en ausencia

por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presenten las cartas de aceptación respectivas, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los puestos secretario propietario, secretario suplente y dos delegados territoriales; los cuales deben cumplir con el principio de paridad de género y en el caso de los delegados adicionalmente, con requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/jfb
C.: Exp. n.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref. N.º: 16722, 16862–2019